



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Septiembre veintidós de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	GLORIA CECILIA TAMAYO OCHOA
Demandada	OSCAR DE JESUS AVENDAÑO MUNERA
Radicado	05001-31-10-011-2000-00912-00
Decision	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO INMUEBLE CON MI. 01N-5122283

Mediante escrito dirigido al correo institucional del juzgado y presentado por la apoderada de la ex socia conyugal, peticiona el levantamiento de la medida cautelar que grava el inmueble distinguido con matricula a inmobiliaria 01N-5122283 inscrito en la oficina de Registro de IIPP. Zona Norte, medida que fuera decretada a petición de la demandante en escrito de demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, radicado con el nro. **2000-00912**, folios 10 promovido por la señora **GLORIA CECILIA TAMAYO OCHOA** en contra de **OSCAR DE JESUS AVENDAÑO MUNERA** mediante auto de diciembre 11 de 2000, fls.13 del plenario.

Es de anotar que el proceso finiquitó por sentencia nro. 3 de enero 18 de 2010 través de la cual se aprobó la partición de los bienes objeto de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, tramitada en este despacho entre las partes, proceso radicado nro. **2009-1532**. Folios 58, del cuaderno de liquidación de la sociedad conyugal

Por lo expuesto el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada a petición de parte mediante auto de diciembre 11 de 2000, emitido al interior del proceso de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovido por **GLORIA CECILIA TAMAYO OCHOA** en contra de **OSCAR DE JESUS AVENDAÑO MUNERA** radicado con el nro. **2000-00912**.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4eef150fbe1c67beeff96982bd333de00a0ff0a236b857228f6e39699a178b
b

Documento generado en 22/09/2021 12:08:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>